

el cual se propuso demostrar que « el nuevo género llamado drama, resultado de la tragedia y de la comedia, teniendo lo patético de la una y las ingenuas pinturas de la otra, era infinitamente mas útil, verdadero é interesante, por adaptarse mas á la generalidad de los ciudadanos. »

Así la comedia, que al principio habia combinado mucha filosofía con jocosidad ingenua, despues tuvo jocosidad sin filosofía, y por último interes sin jocosidad. Porque se habia comprendido que podia usarse el teatro como otra arma de combate; y Rousseau, en una famosa carta á d'Alembert contra los teatros, ultraja á Molière y le antepone un mediano autor inglés por ser mas moral. Sedaine fué muy aplaudido por sus *Vaudevilles* filantrópicos contra los abusos de la época y á favor del pueblo del cual procedia. Palissot en el teatro satirizaba á los filosofistas y sostenia la monarquía y los principios morales. En estas tentativas la comedia, escasa de fuego natural, lo sacaba del espíritu de partido, y por lo mismo no se detenia en los límites del ridículo; lo cual en tales casos disgusta á la mitad del auditorio mientras la otra mitad aplaude.

CAPÍTULO IX

Ciencias sociales. — Filantropía. — Mejoras.

Lo vano de las doctrinas enciclopedistas se vió siempre que se aplicaron á los hechos, tratándose con abstracciones de formar una moral para las naciones ó para los individuos. Las relaciones entre aquellas habian estado arregladas en la edad média por un derecho superior; pero al caer este, era necesario buscarles otras bases, y para ello se inventaron sistemas, unos inútiles, otros nocivos, todos deducidos del sugeto mas bien que de una verdad eterna, y poniendo la sociedad por fin, no por medio.

Puede señalarse como primera época del derecho internacional aquella que siguió al tratado de Westfalia, y pueden ponerse á su cabeza á Fenelon y despues de él á Puffendorf, Leibnitz, Espinosa, Zonck, Jenckins, Selden, Samuel Rachel, los cuales propusieron un sistema que mantuviese el equilibrio entre las potencias.

Con el tratado de Utrecht comienza la segunda época, donde el derecho de gentes, fundado por Grocio en los ejemplos antiguos, llega á ser racional, ó como entónces se decia, filosófico, y se confunde con el derecho natural. Entónces aquellos que tienen en el derecho romano la misma fe que los teólogos en la Biblia, introducen en él como mejor pueden las ideas de la perfectibilidad humana y de la asociacion universal.

Como Grocio, Puffendorf y Barbeyrac, apareció en el seno de la religion reformada el Ginebrino Burlamaqui para completar la jurisprudencia de la humana república, el cual en

Derecho internacional.

Burlamaqui, 1694-1748.

el *Derecho político y de gentes* y en los *Principios de derecho natural*, publicaciones póstumas en lengua vulgar, recopiló, refundió y expuso claramente las doctrinas de sus tres predecesores. Como protestante, puso el origen de las leyes y de las obligaciones en la felicidad del hombre, no en la verdad misma, y la norma no en la voluntad general, sino en la de cada uno de los individuos; con lo cual no pudiéndose comparar ni conciliar los deberes para consigo mismos con los deberes para con el prójimo, ni encontrar las diversas aplicaciones á un deber idéntico para con la humanidad, desaparecia la distincion entre el derecho y la simple moral, entre la rigurosa justicia y la beneficencia, y si un solo hombre no diese su consentimiento á una ley aceptada por todo el género humano, no quedaba obligado á ella. De aquí se seguia por consecuencia que en la imposibilidad de obtener semejante unanimidad de los asociados, no debian alterarse nunca las instituciones humanas, era ilegítima toda innovacion por mas necesaria que fuese, y no hay iniquidad ó usurpacion que no pudiese legitimarse mediante un convenio tácito cualquiera. Este origen humano destruía el derecho divino, pero aniquilaba tambien el derecho popular. Considerábase como única libertad necesaria la libertad individual, y de aquí la admiracion comun en aquel siglo á la constitucion inglesa; pero mientras la nobleza suspiraba por aquella libertad aristocrática, la nacion sentia la miseria popular.

La escuela de Puffendorf miraba la ciencia del derecho internacional como un ramo de la filosofía moral, esto es, como el derecho natural de los individuos aplicado á las sociedades independientes llamadas Estados; pero Wolf (1) dió el primer tratado sistemático del derecho separado de la ética y de las demas ciencias analogas. Grocio consideraba el derecho de gentes voluntario como de institucion positiva, y fundaba las obligaciones en el consentimiento general de las naciones; pero Wolf á su vez lo miraba como una ley impuesta por la naturaleza á los hombres cual consecuencia necesaria de su mision social, ley á la que ninguno podia rehusar su asentimiento. Grocio confundia el derecho voluntario con el consuetudinario; Wolf pretendia que aquel debia ser obligatorio para todas las naciones en todos casos, y este solamente en aquellos en que se hallase establecido por el uso ó por el consentimiento tácito.

El lector á quien parezca pesada su larga obra erizada de fórmulas científicas, puede encontrarla resumida en los *Principios de la ley natural* aplicados al gobierno de las naciones y á la conducta de los soberanos, por Wattel de Neufchatel, autor ligero, claro de estilo y liberal en sus conclusiones. Este considera el derecho de gentes en su origen como el dere-

(1) *Jus natura*, 1748.

cho natural aplicado á las naciones y modificado por la diferencia que existe entre ellas y un individuo. Segun su sistema, una parte de este derecho es necesaria é inmutable y las naciones no pueden dispensarse de ella, al paso que la otra es voluntaria y se deriva del consentimiento tácito ó expreso. Viene despues el derecho *convencional* derivado de pactos entre Estados individuales, y el *consuetudinario* que nace de los usos establecidos entre naciones determinadas. Rechaza la hipótesis de la república universal. Por estas gratuitas distinciones de derecho interior y exterior, perfecto é imperfecto, voluntario y arbitrario, llega Wattel á justificar lo que ménos podria justificarse. Así hace derivar el derecho del conquistador de la justa defensa de sí propio, y aunque primero lo restringe á los límites de esta, despues por el derecho voluntario de gentes encuentra que « toda adquisicion hecha en guerra formal es » válida, y que la conquista fué siempre título legítimo entre las naciones (1). » Por lo mismo pone siempre para los particulares diferentes reglas que para los Estados, no se remonta á las fuentes mas elevadas, y cree legítima la guerra cuando se hace con las debidas formas, que son en su concepto el pedir satisfaccion, y no obteniéndola declarar preventivamente las hostilidades.

Vattel, 1714-67.

El derecho patrimonial de las familias reinantes, que aun se sostenia en los tiempos de Grocio, es refutado por Vattel declarando que los reyes han sido hechos para los pueblos, no los pueblos para los reyes; que estos son un medio, no un fin, y que pues el medio no es bueno sino en cuanto conduce al objeto, el poder de los reyes es solamente condicional, y cualquiera que sea el orden político, la soberanía pertenece á los pueblos, que, como los individuos, tienen derechos indefectibles é inenajenables. Por lo demas, siendo el derecho superior á la voluntad humana, la soberanía nacional nada puede contra él y no traspasa los límites eternos de la justicia; y no siendo posible á una gran nacion el ejercicio inmediato de la soberanía, es necesario, y por tanto legítimo, delegar los poderes. Véase aquí la base del gobierno representativo.

Aferóse á tales dogmas Rousseau, y con lógica imperturbable sostuvo que el derecho se identificaba con la soberanía; que la voluntad general no podia engañarse (2); que repugnaba á la naturaleza del cuerpo político que el soberano impusiese una ley inviolable para él mismo; que ninguna ley, sin exceptuar el pacto social, podia ser obligatoria para el cuerpo del pueblo; y que la soberanía, precisamente por ser inenajenable, no podia ser representada. Véase, pues, aquí trasferido el poder absoluto de los reyes al pueblo que lo ejerce inmediatamente. Toda otra legitimidad para

(1) *Droit des gens*, I, III, c. 13, § 301-195.

(2) *Contrat social*, I, 7; II, 3.

Rousseau es nula; la soberanía del pueblo es la base de la ciencia política; la accion de los gobiernos se restringe todo cuanto se dilata la de los individuos y naciones: « Si el pueblo » quiere hacerse mal á sí propio, ¿quién se lo » ha de impedir? » exclama Rousseau, y así reniega de la razon, del derecho, de Dios.

Gabriel Mably (1) divulgó las ideas de Rousseau exagerándolas y haciéndose archivero del pueblo, del cual Rousseau era el publicista. El primero adoptó intrépidamente y dedujo con lógica severa lo que tenían de mas despótico y salvaje las doctrinas filosóficas, y se anticipó á los socialistas mas atrevidos. Rousseau habia sostenido que eran perjudiciales al Estado el lujo y las riquezas y que el mejor sería aquel en que todos fuesen pobres. Mably sacó la consecuencia, y viendo que no podia haber igualdad de bienes sino con el comunismo, lo proclamó. Segun Mably, todo lo que sea refinamiento de una sociedad, cultivo del talento, entusiasmo por lo bello, es perjudicial (1). » Por lo mismo pone siempre para los particulares diferentes reglas que para los Estados, no se remonta á las fuentes mas elevadas, y cree legítima la guerra cuando se hace con las debidas formas, que son en su concepto el pedir satisfaccion, y no obteniéndola declarar preventivamente las hostilidades.

Mably, 1709-83.

Habia hecho algun ruido el *Proyecto de paz*

perpétua, presentado por el abate de Saint-Pierre al congreso de Utrecht, y que consistia en una república europea compuesta de diez y nueve Estados, cada uno con un voto en la Dieta comun en el cual se decidirian las controversias públicas, y que con las armas harian prevalecer sus propias decisiones. Rousseau en 1761 publicó un *Extracto* de este proyecto separándose, sin embargo, de muchas de las teorías de aquel utopista. El mal, dice, de las actuales sociedades políticas procede de que tienen que aplicarse á la seguridad exterior los cuidados y los recursos

Paz perpétua.

(1) *Derecho público de Europa, fundado en los tratados*; 1748.

(2) « Quand je songe combien les talents agréables ont été funestes aux Athéniens, combien les tableaux, les statues et les vases de la Grèce ont fait faire d'injustices, de violences et de tyrannies aux Romains, je demande à quoi peut nous être bonne une Académie de peinture? Laissons croire aux Italiens que leurs babioles honorent les nations. Qu'on vienne chercher parmi nous des modèles de lois, de mœurs, et de bonheur, et non pas de peinture. » (*De la législation, ou Principes des lois*, lib. II, cap. 1.)

(3) Lib. IV, cap. 4.

que se deberían dedicar al mejoramiento interior; y esto nace de no haberse formado entre las naciones un pacto social que evitase las guerras exteriores como evita las interiores el pacto formado entre los individuos. Tal sería la confederación, como en Alemania, en Suiza, en Holanda. Además, toda la Europa civilizada tiene una religión común, tiene las tradiciones romanas que servirían de lazo, si la intolerancia y la falta de garantías suficientes para resistir no hiciesen siempre que los débiles se plegasen á la voluntad del fuerte. El que hoy piensa en la monarquía universal muestra mas ambición que genio; porque la paridad de disciplina, el equilibrio de las fuerzas y la celeridad de las comunicaciones hacen imposible para uno solo el sojuzgar toda la Europa: la Alemania, centro de esta, lo impedirá siempre, no obstante los defectos de su constitución, y la paz de Westfalia seguirá siendo la base del sistema político. Sin embargo, para mantenerlo, se necesita un movimiento de acción y reacción, y para vigorizar este movimiento una confederación general con potestad legislativa suprema, y un tribunal y poder coercitivo. La sensatez bastará para mostrar á las potencias cuánto les conviene someter sus respectivas pretensiones á un arbitrio imparcial, en vez de recurrir á las armas, recurso que raras veces aprovecha aun al vencedor mismo.

Gaspar de San Real, en la *Ciencia del gobierno* en ocho partes, resume las doctrinas de los publicistas clásicos, tratándolas de un modo mas práctico que Burlamaqui y Vattel. En Pothier se extiende una triste uniformidad sobre tiempos y lugares diversos, y toman una semejanza descolorida el derecho romano, el real y el consuetudinario, efecto de la lógica fria con que quiere conciliar aplicación á los tiempos modernos, no arreglándose á aquella equidad que dirigió las últimas compilaciones de los Romanos cristianos. De esta suerte, sin criticar las leyes ni aventurarse á teorías legislativas superiores á la razón y al derecho natural, modifica la ley antigua hasta el punto de hacerla humana en su aplicación, y con la luz de su buen sentido transforma el derecho civil en práctica sencilla y buena.

Aquí deben mencionarse Montesquieu, el *Antimaquiavelo* de Federico II, el *Comentario* de Rutherford á la obra de Grocio, el hábil é ingenioso de Valin sobre la ordenanza francesa de 1681, é Hinecio, que es el mejor publicista elemental, y el Español Abreu, favorable á las pretensiones británicas sobre los mares. En todos la ciencia del derecho público va unida á la moral, á la política y al derecho positivo de Estado, y unida continuó hasta que la separaron los filósofos de la escuela crítica que siguieron á Kant, como Fichte, Schmalz, Heidenreich, Hoffbauer, Schlötzer, Burkardt, Politz, Egger, Krug, Bauer, Rotteck, etc.

El fecundo y exacto Binkershok, de Middelburgo, fué el primero que presentó una exposi-

ción crítica y sistemática del derecho de gentes marítimo, eligiendo las cuestiones particulares de mas frecuente aplicación. Según él, es obligatorio aquello que siendo conforme á las luces de la razón, observa la mayor parte de las naciones civilizadas; de donde se sigue que el derecho de gentes es una presunción fundada en las leyes consuetudinarias, de suerte que pierde su fuerza en el momento en que los pueblos manifiestan una voluntad contraria á lo que aquel prescribe en el asunto de que se trata. Su obra sobre el derecho de los embajadores es de primera importancia. Si se compara la generosidad que todos respiran con la sordida política de aquel siglo, con sus astucias en la paz, con sus guerras de bandidos, se comprenderá cuán poco vale un derecho público no fundado en la conciencia, no apoyado en Dios.

Posteriormente comenzó una tercera época de esta ciencia, cuando se consideró el derecho de gentes bajo el punto de vista positivo y práctico, deduciéndose de la colección de documentos y de tratados reglas para la conducta de los soberanos y de los diplomáticos.

El presidente Henault, con el *Derecho público fundado en los tratados*, habia ya descubierto los que hasta entonces habian sido arcanos de la diplomacia. Juan Jacobo Moser (1) consagró toda su vida al derecho público, principalmente al de Alemania, y despues de la muerte de Carlos VI se apoyó en los ejemplos, excluyendo las teorías filosóficas, porque vió que los soberanos no se cuidaban de principios abstractos. Jorge Federico de Martens publicó en 1788 un *Compendio del derecho de gentes moderno europeo, fundado en los tratados y en las antiguas prácticas*, obra que llegó á ser despues un manual y en que parte de la idea proclamada por Vattel, á saber: que el derecho de gentes es una modificación del natural aplicada á las relaciones entre los diversos Estados.

Reducido así el derecho público á hechos, no parecerá extraño que Jeremías Benthám, de Lóndres, proclamase como su única medida la utilidad. En esta base fundó un proyecto de paz perpétua. Un soberano, dice, no tiene mejor regla que seguir para su conducta con las demas naciones que buscar el bien de todas. La ley internacional debe, pues, tener por objeto la utilidad común: 1º no perjudicando á las demas naciones sino en cuanto sea necesario para el bien propio; 2º haciendo á todas el mayor bien compatible con la ventaja propia; 3º no sufriendo de ellas ningun perjuicio sino el que exija su bienestar; 4º recibiendo beneficios de los demas países, salvo lo que se debe á su utilidad. Los primeros dos puntos serian deberes, y los otros dos constituirian derechos; y no conociéndose hasta ahora para impedir ó castigar las violaciones otro medio sino el de la guerra, el código internacional debería pro-

(1) *Versuch des neuesten europäischen Völkerrechts in Friedens- und Kriegseitern*. 10 tomos, 1777-80.

veer á que esta hiciese el menor mal compatible con el bien que se buscarse por medio de ella.

La guerra, según Benthám, es una especie de litigio por el cual una nación reivindica sus derechos á costa de la otra. Sus causas mas ordinarias son: incertidumbre en los derechos de sucesión, turbulencias intestinas de los vecinos á consecuencia de esta incertidumbre ó de diferencia de opiniones acerca del derecho constitucional, incertidumbre en materia de fronteras, incertidumbre acerca de los derechos sobre países nuevamente descubiertos, preocupaciones ú odios religiosos, contiendas entre Estados limítrofes. Para evitar estas causas sería útil: 1º recopilar las leyes no escritas, pero de uso; 2º hacer nuevos convenios y leyes internacionales sobre todos los puntos indeterminados; 3º perfeccionar el estilo de las leyes y de los demas actos. Pero como estas causas dependen de los intereses y pasiones de los hombres, el remedio sería insuficiente. Sin embargo, Benthám formó el proyecto de una paz perpétua, fundada en dos puntos esenciales: 1º reducción y determinación de las fuerzas militares y navales; 2º emancipación de las colonias que perjudican á la metrópoli, obligada á defenderlas con una gran marina. Para resolver las diferencias de opiniones entre los negociadores de dos países, sería indispensable un tribunal arbitral, cuya decisión salvaria el honor de la nación que quedase perjudicada. Convenios muy difíciles se habian realizado, como la neutralidad armada, la Confederación americana, la Dieta germánica, la Liga suiza, hechos históricos que probaban, según Benthám, que no era cosa antinatural la confianza entre las naciones. Podría, pues, formarse un congreso general al cual cada potencia enviase dos diputados y que tuviera autoridad para fallar y publicar sus decisiones en los dos países desavenidos, poniendo fuera de la ley europea al que desobedeciese. En último recurso dice que podría fijarse el contingente de cada Estado para ejecutar las sentencias, pero que se haria muy rara esta necesidad autorizando al congreso para dar la mayor publicidad á sus fallos motivados. Esto era apelar á la opinión.

Así soñaba Benthám en 1789, un momento antes de la conflagración general en que se violaron descaradamente pactos positivos. Ya habia estallado cuando otro filósofo, Manuel Kant Königsberg, indicó una paz perpétua sobre la base de una Confederación de toda Europa, representada por un congreso permanente. La primera condición que pone para establecerla, es que los Estados sean republicanos, es decir, que cada ciudadano por medio de sus representantes concorra á hacer las leyes y á decidir sobre la paz ó la guerra, porque un déspota no vacila nunca en declarar esta última; pero el pueblo sabe que se expone á todos los agravios y males á ella consiguientes. Por constitución republicana entendiendo un gobierno limitado por

la representación nacional, en que el poder legislativo esté separado del ejecutivo; pues en su opinión la democracia hace imposible toda representación y es despótica necesariamente, no estando limitada la voluntad de la mayoría de soberanos de que se compone. Se requiere además para la paz perpétua que la alianza esté fundada en una federación de países libres, federación no existente en Europa, pues que el estado natural de las naciones es actualmente el de guerra inminente ó declarada, litigándose tan solo en el campo de batalla, donde la victoria corta, pero no resuelve el pleito. Por tanto la paz, añade Kant, debe estar afianzada por un pacto especial destinado á terminar todas las guerras, y en que las naciones renuncien á la anárquica libertad de los salvajes para formar unas *civitas gentium*. Un pueblo que por fortuna se constituyese en república (gobierno que por su naturaleza tiende á la paz perpétua), podría ser el centro de esta federación, asociándose á él otro para proteger su libertad con arreglo al derecho público. « Porque si es un deber, si es justa la esperanza de establecer por medio de un progreso gradual, pero indefinido, el reinado del derecho público, la paz perpétua que sucederá á las treguas llamadas hasta hoy tratados de paz, no es una quimera, es únicamente un problema cuya solución vendrá con el tiempo, y la uniformidad de los progresos del espíritu humano nos dice que acaso ese tiempo no tardará en llegar (1). »

Entretanto el desorden de la hacienda, efecto de las necesidades crecientes del gobierno, y la política de gabinete y de familia que dominaba á la sazón, condujeron á meditar sobre el origen y la distribución de las riquezas, sobre el lujo, sobre la agricultura. El sistema de Law fué el auxiliar de esta ciencia, y llovieron libros sobre el crédito, la población, las fabricas, para explicar la crisis que habia sobrevenido y raciocinar acerca de lo que cada uno habia experimentado; y en vista de que en aquel torbellino, la única propiedad estable, lejos de haber perecido se habia mejorado, se juzgó que la sola riqueza verdadera consistia en la tierra. Así nacieron los economistas, cuyo sistema al principio se limitó á fórmulas precisas, aspirando bajo el aspecto de reforma gubernativa, á facilitar la recaudación de los impuestos y á reparar los males de la Francia.

Hasta entonces la economía política habia estado en mantillas, si bien Inglaterra á causa de sus complicadísimas relaciones con el mundo antiguo y con el moderno habia traspirado algunas verdades. Así la compañía de las Indias habia notado que el cambio mas conveniente con el Asia se hacia en dinero; pero como la preocupación vulgar sostenia que la exportación de numerario perjudicaba á la nación que

(1) *Programa de paz perpétua*. Lo refuta Hegel en las *Grundlinien der Philosophie des Rechts*; y lo defiende Fichte en la *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre*.

lo permitia, fué necesario ocultar las operaciones y despues tratar de justificarlas. Josias Child, Guillermo Petty, Dudley Nort, Locke, Stewart, discurrieron muy bien, pero sin llegar á descubrir la verdad sobre la naturaleza y las fuentes de la riqueza. ¿Por ventura vive la sociedad de oro y de plata? De ninguna manera. Coman los hombres todo el año y al fin se encontrará que no tienen ni mas ni ménos dinero que al principio. El oro y la plata no sirven, pues, sino para facilitar los cambios; la subsistencia se saca solo de los géneros á propósito para el consumo; así que la riqueza consiste, no en el precio, sino en la cosa. De esta manera se discurría; por lo cual de la importancia dada á las artes que producen oro, se pasó á despreciarlas de hecho, dando la preferencia á la agricultura.

El médico Francisco Quesnay fué el primero que analizó la formacion y distribucion natural de las riquezas, opinando que todas ellas provienen de la tierra por ser esta la única que suministra las materias primeras y sustenta á los operarios. Segun la doctrina de este economista, el trabajo aplicado á la agricultura produce el alimento, mas un excedente de valor para aumentar el cúmulo de las riquezas (producto neto), excedente que debe pertenecer al poseedor de la tierra como caudal disponible despues de pagados los gastos anuales y la anticipacion primitiva. Las demas industrias no pueden añadir la mas mínima cosa ni á la masa de aquellas sobre las cuales ejercen su accion, ni á la riqueza general de la sociedad. Los operarios, pues, no producen sino lo que consumen durante la obra, y terminada esta, la suma total de las riquezas se encuentra ni mas ni ménos como al principio, á no ser que hayan ahorrado algo del consumo. De aquí deduce Quesnay que los propietarios deben tener preeminencia sobre todos los demas ciudadanos. Pero las consecuencias de esta soberbia doctrina venian á pesar sobre la agricultura, porque ¿cómo imponer contribuciones á gente reducida á simple salario? Todos debian, pues, sacar su subsistencia del terreno y tomarla del producto neto; siendo el deber de la sociedad multiplicar este producto, con lo cual los propietarios fomentarian la industria; y si en esta operacion se encareciese el grano, nada importaba en opinion de Quesnay, porque tambien se aumentaria el precio de los salarios.

Las máximas de Quesnay eran las siguientes: Sea única la autoridad soberana y superior á todos los individuos de la sociedad y á todas las injustas pretensiones de los intereses particulares; porque el objeto de la dominacion y de la obediencia es la seguridad de todos y el interés lícito de cada uno. El sistema de equilibrio en un gobierno es una opinion funesta, que no produce mas que la discordia entre los grandes, y la opresion de los pequeños.

No olviden el soberano y la nacion que la tierra es la única fuente de las riquezas, y que

la agricultura las multiplica. El aumento de las riquezas aumenta el de la poblacion; los hombres y las riquezas hacen prosperar la agricultura, extienden el comercio, fomentan la industria, aumentan y perpetúan las riquezas.

No sean los impuestos ruinosos ó desproporcionados á las rentas de la nacion; aumenten á proporcion de estas; establezcánsen inmediatamente sobre el producto neto de los fundos, y nó sobre el salario de los hombres, ni sobre los géneros; cuando llegasen á multiplicarse los gastos de percepcion, se perjudicaria al comercio, y cada año se destruiria una parte de la riqueza de la nacion. Tampoco se tome sobre la riqueza de los arrendatarios, pues las anticipaciones de la agricultura de un reino deben considerarse como un bien inmueble que tiene que conservarse preciosamente, si se quiere que produzca el impuesto, la renta y la subsistencia de todas las clases de los ciudadanos; de otro modo el impuesto degenera en despojo y ocasiona una decadencia ruinoso al Estado.

En cuanto sea posible, estén las tierras destinadas al cultivo de los granos, reunidas en manos poderosas, cuidadas por ricos labradores, pues ménos se gasta en conservar y reparar los edificios, y se tienen proporcionadamente menores gastos y mayores productos en las grandes empresas de agricultura que en las pequeñas. El gran número de pequeños arrendatarios perjudica á la poblacion, la poblacion mas segura, la mas propia para los varios trabajos que dividen á los hombres en clases, es la que vive con el producto neto. Toda economía hecha en provecho suyo en los trabajos que pueden hacerse con animales, con máquinas, con aguas, etc., redundan en favor de la poblacion y del Estado, porque el mayor producto neto procura mayor ganancia para otros servicios y otros trabajos.

Facilitense la exportacion y el transporte de las producciones y de las manufacturas con caminos y por medio de la navegacion; pues cuanto mas se economiza en gastos de comercio, tanto mas se aumenta la renta del territorio.

No se disminuya la comodidad de las clases ínfimas, pues no podrán contribuir al consumo de los géneros, que solo pueden consumirse en el país; y en este caso se disminuiria la reproduccion y la renta de la nacion.

No entren en el ánimo de los propietarios y de los que ejercen profesiones lucrativas economías estériles, que quitarian de la circulacion y de la distribucion una parte de sus rentas ó de las ganancias.

No haga ilusion una aparente ventaja del recíproco comercio con los extranjeros, juzgando solamente con el balance del dinero efectivo, sin examinar el mayor ó menor provecho de las mercancías mismas vendidas y de las compradas; muchas veces la nacion que mas recibe en metálico es la que sale perdiendo, y esta pérdida redundan en perjuicio de la distribucion y reproduccion de las entradas.

Absoluta libertad de comercio; pues el orden del comercio interior y exterior mas seguro, mas provechoso para la nacion y para el Estado, consiste en la entera libertad de la competencia.

No piense tanto el gobierno en economizar como en las operaciones necesarias para la prosperidad del reino; pues crecidísimos gastos pueden dejar de ser excesivos por medio del aumento de la riqueza. Pero no se confunda el abuso con el mero gasto, pues podria aquel absorber todas las riquezas de la nacion y del soberano.

Propóngase socorrer las extraordinarias necesidades de un Estado solo con la prosperidad de la nacion, y no con el crédito de los hacendistas, puesto que las riquezas metálicas son clandestinas, y no conocen ni rey ni patria.

Evite el Estado los préstamos que forman rentas de hacienda, las cuales le cargan de deudas devoradoras, y engendran un comercio ó tráfico de rentas de Estado, por medio de títulos negociables, cuyo descuento aumenta cada vez mas las fortunas en dinero estéril. Estas separan la hacienda de la agricultura, y quitan á los aldeanos las riquezas necesarias para el mejoramiento de los fondos y el cultivo de las tierras.

Pero si las estrecheces económicas inducian á los Franceses á analizar el fecundo poder de las riquezas, mas urgente les parecia la política; y los fisiócratas tropezaron confundiendo la economía con la política, de donde viene tambien el nombre á esta ciencia, y no separando los intentos del gobierno de los principios independientes de las voluntades humanas. Vicente de Gournay, educado entre los negocios y en el estudio de las obras de Juan de Vitt, Holandes, y de Child y Culperper, Ingleses, á quienes tradujo, se inclinaba mas á la práctica que á las ideas especulativas; veía que un valor nuevo no procede solamente de la tierra, sino tambien del fabricante; consideraba que cada uno conoce su propio interés mejor que una persona indiferente, y deducia que los reglamentos, las trabas, todos los obstáculos á la produccion y á la circulacion eran nocivos. *Dejad hacer, dejad pasar*: tal fué la consigna que dió en aquella guerra contra las cadenas que sujetaban al comercio.

Roberto Turgot, que explicó la teoría de la moneda, demostrando que el valor de esta no proviene de la autoridad del gobierno, sino del que tiene intrínseco, exageró el sofisma de Quesnay hasta dividir los operarios en dos clases: una *productora*, con el terreno; otra *estéril*, que con la industria no produce sino lo que consume. Así miéntras los filosofantes predicaban la igualdad, se dividian los hombres en productivos y estériles, y en el puesto de la antigua aristocracia se colocaba una nueva; así tambien miéntras por un lado se exaltaba la inteligencia, por otro se la deprimía relegándola entre las clases estériles.

Pero ciertamente ¿qué mérito tendria el grano producido por la agricultura, si la industria

no hiciese con él pan? ¿Qué mérito tendria la madera, si no se trasformase en muebles? La semilla depositada en la tierra ¿no aumenta en valor tanto como el oro en manos del artífice? Por otra parte, la historia prueba que la industria y el comercio, mejor que la agricultura, acrecientan el valor permutable de las cosas, bien con la division del trabajo, bien con la aplicacion de las máquinas. Las ciudades fueron centros de la civilizacion; Génova y Venecia no tuvieron campos, porque un pueblo fabril y comerciante puede proporcionarse y atraer á su seno muchas mas subsistencias que las que le daría la agricultura en otro caso.

Los economistas sentaron, pues, por principio que riquezas de una nacion son los objetos de consumo reproducidos por el incesante trabajo de la sociedad, é hicieron que prevaleciese este principio, porque unidos en un solo pensamiento usaban de aquel tono dogmático que impone al vulgo, empleaban términos iguales, precision matemática, guarismos, y no descuidando nada, ennobleciendo la condicion de los campesinos, retirando la atencion de las ciudades para dirigirla á los campos, hacian la guerra á los monopolios, por todas partes puestos en práctica y proclamados por los teóricos (1). Y si bien sus teorías han caído en descrédito, deben honrarse sus excelentes intenciones; y los escritos de Morellet, Dupont de Nemours, Chastellux agradan todavía por su entusiasmo y su filantropía, porque no consideran ya la fuerza como único fundamento de la paz en las naciones y de la buena conducta en los individuos, sino que añaden á esta base la del interés bien entendido de aquellas y de estos, consistente en el mejoramiento de las clases inferiores y en la igualdad social.

Pero los economistas consideraban la ciencia tan solo bajo el punto de vista de la administracion y del gobierno, queriendo consolidar una autoridad protectora, haciendo de rey un padre de familias, esto es, un déspota, aun cuando presentaban el papel de tal con los mas hermosos colores, y se mostraban ciertos de que no podria resistir á la evidencia con que le ponian de manifiesto la utilidad de una conducta buena y arreglada. Fíabanse, pues, en un hombre mas que en todos, en la sensatez y en la recta voluntad de uno mas que en la voluntad y en el buen sentido del pueblo: error excusable al penetrar por la senda de los principios reformadores. Por tanto Quesnay puso á su *Cuadro económico* este epígrafe: *pobres labradores, pobre reino; pobre reino, pobres labradores*; é indicando la distribucion de las rentas territoriales, tomó por objeto principal los impuestos, los empréstitos, los gastos públicos. Sin adoptar este *despotismo legal*, difundíanse no obstante

(1) Ustáritz en 1740, despues de largo tiempo de ministerio, decia en su *Teoría y práctica del comercio*: « Es necesario adoptar todas las medidas de rigor que puedan conducirnos á vender á los extranjeros mas producciones nuestras: que ellos nos venden de las suyas; aquí está todo el secreto y la única utilidad del comercio.